FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FGN-RNO-MEC-0012-2024

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 y dado que la cuantía del presente proceso NO es superior a US$125.000 que corresponde a $532.338.092, atendiendo a que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso no se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes, el presente proceso de selección no será limitado en su participación a Mipymes Nacionales, de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NORORIENTAL, SECCIONALES SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, MAGDALENA MEDIO Y ARAUCA."

PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 279.979.500) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.18924 de fecha 07 de junio de 2024, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, distribuidos por grupos, así:

GRUPOS	SECCIONAL	VALOR APALANCAMIENTO	SOLICITUD VIGENCIA FUTURA		VALOR TOTAL
		2024	2025	2026 (Enero 1 hasta Julio 31)	
1	SANTANDER	$ 4.000.000	$ 57.600.000	$ 34.608.000	$ 96.208.000
2	NORTE DE SANTANDER	$ 3.500.000	$ 50.400.000	$ 30.282.000	$ 84.182.000
3	ARAUCA	$ 2.000.000	$ 26.400.000	$ 15.862.000	$ 44.262.000
4	MAGDALENA MEDIO	$ 2.500.000	$ 33.000.000	$ 19.827.500	$ 55.327.500
TOTAL		**$ 12.000.000**	**$ 167.400.000**	**$ 100.579.500**	**$ 279.979.500**

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera la mayor cuantía de contratación establecida para la entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía efectuando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.2.20.

Bucaramanga, Diciembre de 2024.